PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO N°002 /14.

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA INTEC INGENIERIA S.R.L.

Entre el **PODER JUDICIAL- CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594**, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **INTEC INGENIERIA S.R.L.**, con **R.U.C. Nº 80004396-0**, domiciliada en 14 de mayo c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JULIO VICENTE ULLON BRIZUELA**, con Cédula de Identidad **N° 1.242.171**, según Esc Pub. Nº 16, de fecha 03 de noviembre 2.011, ante el Notario Víctor Manuel Pérez, denominado en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 267.046 "SERVICIOS DE MAMPARIZACION-AD REFERENDUM".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Econ. Julio Ullón Brizuela
Representante Legal
INTEC INGENIERIA S.R.L

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
1
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO N°002 /14.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*007*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*5*	*22.851.250*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 267.046.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 267.046,** convocado por el ***PODER JUDICIAL- CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU***. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 17, del 07 de abril del 2.014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM N°	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN	INTEC INGENIERIA S.R.L.		
					PRESEN-TACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
PRIMER PISO							
1	72102602-007	m2	45,00	Provisión y colocación de mamparas de melamina ciegas, con estructuras de aluminio anodizado igual a la existente, incluye zócalos de aluminio.	SERVICIOS	240.000	10.800.000
2	72102602-005	un	2,00	Puerta de mampara con cerradura y herrajes	SERVICIOS	700.000	1.400.000

Econ. Julio Ulión Brizuela
Representante Legal

INTEC
INGENIERIA S.R.L

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

3	72102201-016	un	2,00	Provisión y colocación de toma corriente estabilizado	SERVICIOS	512.500	1.025.000
4	72102201-016	un	2,00	Provisión e instalación de tomas para teléfonos, incluye cableado hasta la central telefónica	SERVICIOS	335.000	670.000
5	721012201-016	un	2,00	Provisión y colocación de tomas para red, incluye cableado hasta la central de la planta	SERVICIOS	393.750	787.500
SEGUNDO PISO							
6	72102602-OO7	m2	22,50	Provisión y colocación de mamparas de melamina ciegas, con estructuras de aluminio anodizado igual a la existente. Incluye zócalos de aluminio	SERVICIOS	240.000	5.400.000
7	72102602-005	un	1,00	Puerta de mampara con cerradura y herrajes	SERVICIOS	700.000	700.000
8	72102201-016	un	1,00	Provisión y colocación de toma de corriente estabilizado	SERVICIOS	737.500	737.500
9	72102201-016	un	1,00	Provisión e instalación de tomas para teléfonos, incluye cableado hasta la central telefónica	SERVICIOS	393.750	393.750
10	72102201-016	un	1,00	Provisión y colocación de tomas para red, incluye cableado hasta la central de la planta	SERVICIOS	487.500	487.500
VARIOS							
11	72102201-016	gl	1,00	Reubicación de artefactos de iluminación	SERVICIOS	450.000	450.000
TOTALES							**22.851.250**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 22.851.250 (veinte y dos millones, ochocientos cincuenta y un mil, doscientos cincuenta).**

El **Proveedor** se compromete a proveer los Servicios al **Contratante** y a subsanar los defectos de

Econ. Julio Ullón Brizuela
Representante Legal

INTEC
INGENIERIA S.R.L.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El **Contratante** se compromete a pagar al **Proveedor** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando el TC publicado por el Banco Central del Paraguay sea igual o mayor al 15% respecto a la variación del dólar publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en el día de apertura de sobres de la Contratación.

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Donde:

P: Precio Reajustado.

Po: Precio adjudicado.

C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la Factura.

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobres de ofertas.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0741, de fecha 20 de marzo de 2014, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará los pagos en guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda,

La Circunscripción Judicial Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República

Econ. Julio Ullón Brizuela
Representante Legal

INTEC INGENIERIA S.R.L.

Abog. JORGE FERNANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días, computados a partir de la suscripción del mismo.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El **PROVEEDOR**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los Servicios adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los Servicios adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **PROVEEDOR**, cuando menos 5 días antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Los Servicios deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Obras civiles, segundo Piso, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

7.1 CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva

Econ. Julio Ullón Brizuela
Representante Legal
INTEC INGENIERIA S.R.L.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **PROVEEDOR** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, el **PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

7.2 ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.-

Econ. Julio U[illegible]
Representante Legal

INTEC
INGENIERIA S.R.L.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial
PRESIDENCIA

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La multa se aplicara solo por los servicios que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o

Ing. Julio Ullón Brizuela
Representante Legal
INTEC INGENIERIA S.R.L.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 8 (ocho) páginas de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, el día 28 de abril del año dos mil catorce.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por: _____ Contratante.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Econ. Julio Ullón Brizuela
Representante Legal

Firmado por: _____ Proveedor.

INTEC INGENIERIA S.R.L.